

PAGINA		PAGINA
	una planta en la galería principal en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.	
	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba la obra «English Commercial Correspondence», de la Editorial Massé, para que pueda regir como texto en las Escuelas de Comercio.	
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
	Orden de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cándido Hernández, Sociedad Anónima».	220
	Orden de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio del Aguila Goicoechea.	221
	Orden de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Autobuses de Tenerife, S. A.».	221
	Orden de 30 de diciembre de 1965 por la que se nombra a don Emilio Bonelli Otero Delegado del Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.	202
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
	Orden de 14 de diciembre de 1965 de ingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Minas de don Lorenzo Izquierdo Villaseca.	202
	Orden de 14 de diciembre de 1965 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963.	222
	Orden de 30 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.075, promovido por «UCB-Unión Chimique Chemische Bedrijven, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1963.	223
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acequias pre-	
	fabricadas y redes terciarias de acequias de interés privado en el sector IX de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».	224
	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
	Orden de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 11.068, interpuesto contra resolución de 21 de marzo de 1962 por don Ramón Torruella Hortet.	224
	Orden de 30 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 14.683, interpuesto contra resolución de este Ministerio de fecha 24 de junio de 1964 por don Francisco Melero-Barberá Beltrán.	224
	Orden de 5 de enero de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	201
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
	Orden de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco García.	225
	Orden de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Moraleda Hija.	225
	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
	Decreto 28/1966, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Cástor Manzanera Holgado.	225
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
	Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Subjefe del Servicio de Incendios de esta Corporación.	207

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1965 por la que se dispone queden suspendidos los preceptos contenidos en las Ordenanzas de Aduanas relativos a la circulación por la Zona Especial de Vigilancia de productos elaborados por las fábricas de chocolate.*

Ilustrísimo señor:

El reducido consumo en nuestro país de productos elaborados por las fábricas de chocolate y su constante descenso ha colocado a los industriales productores de este artículo en una difícil situación económica, y una de las partidas de gastos que inciden sobre dichas fábricas, cuando las expediciones de sus productos circulan por la Zona Especial de Vigilancia (que comprende los términos municipales enclavados total o parcialmente a una distancia inferior a los 20 kilómetros a lo largo de la frontera con Portugal), es la producida por la necesidad de mantener una compleja organización administrativa, a fin de proveer a dichas expediciones de una guía o vendí que ampare su circulación.

Estos requisitos de circulación responden a una situación que puede considerarse ya superada, puesto que el perfeccionamiento de la vigilancia y control fiscales permite hoy evitar cualquier fraude que al respecto pudiera producirse. Por otra parte, los intereses de la Hacienda Pública están suficientemente defendidos con la disposición tercera del artículo 306 de las Ordenanzas de Aduanas, que faculta a las Aduanas o

funcionarios encargados de la Inspección a investigar y comprobar cuanto sea necesario.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, norma cuarta, de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, ha resuelto disponer:

Primero.—Con efectos a partir del día 1 de septiembre de 1965, y hasta nueva orden, quedan suspendidos los preceptos contenidos en las Ordenanzas de Aduanas relativos a la circulación por la Zona Especial de Vigilancia de productos elaborados por las fábricas de chocolate.

Segundo.—Mientras no se disponga lo contrario, los asientos en la cuenta de productos elaborados que señalan los números 305 y 306 del artículo 305 de dichas Ordenanzas se verificarán con cargo a los documentos comerciales que la fábrica expida en cada caso.

Tercero.—Las disposiciones sexta y séptima del mencionado artículo 305 quedan suspendidas.

Cuarto.—La Dirección General de Aduanas se cuidará con especial atención del debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 306 de las Ordenanzas de Aduanas para el control y vigilancia de las fábricas de chocolate.

Quinto.—Queda facultada la Dirección General de Aduanas para dictar las normas que estime precisas en relación con lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.